# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Expediente administrativo 2017-200

## 1. DATOS BÁSICOS

| | | |
|---|---|---|
| TIPO DE CONTRATO | SERVICIO | |
| OBJETO DEL CONTRATO | **SERVICIO DE FLETAMIENTO DE 2 HELICÓPTEROSY PERSONAL TÉCNICO DE APOYO PARA LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, AÑOS 2018 – 2021**<br>Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato serán las definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rige la contratación.<br>Dicho objeto no resulta susceptible de división en lotes debido a la necesidad de que ambos helicópteros, su tripulación y el personal de apoyo, se encuentren coordinados en todo momento y puedan ser intercambiables si el servicio lo requiere. | |
| Anexo II RDL 3/2011 | Categoría 3, Servicios de transporte aéreo: transporte de pasajeros y carga, excepto el transporte de correo. | |
| CPA (Reglamento CE 451/2008) | O- 84.25.11 \| Servicios de extinción y prevención de incendios | |
| CPV (Reglamento CE 213/2008) | 60442000-8 Servicios de extinción aérea de incendios forestales | |
| FORMA DE ADJUDICACIÓN | Procedimiento ABIERTO, Tramitación ordinaria<br>Artículos138.2 y 157 del TRLCSP. | |
| PRESUPUESTO BASE | IMPORTE SIN IMPUESTOS | 3.245.200,00 Euros |
| | IGIC (7 %)*Aplicable sobre el importe de los servicios técnicos y los costes aeroportuarios | 25.088,80 Euros |
| | GASTO TOTAL | **3.270.288,80 Euros** |
| VALOR ESTIMADO | **5.056.800,00 Euros** (conforme a lo señalado en la **cláusula 3**) | |
| FINANCIACIÓN | Aplicación Presupuestaria **0404-1722-22799**, conforme a la siguiente distribución plurianual:<br>- Ejercicio 2018: 817.572,20 €<br>- Ejercicio 2019: 817.572,20€<br>- Ejercicio 2020: 817.572,20€<br>- Ejercicio 2021: 817.572,20€ | |
| SOLVENCIA | Se deberán cumplir los requisitos establecidos en la **cláusula 5**. | |
| MEDIOS A DESTINAR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | La persona contratista deberá destinar a la ejecución del contrato los medios que se indican en la **cláusula 5**. | |
| PLAZOS DE VIGENCIA Y DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO | El plazo de vigencia del contrato se establece en **4 AÑOS**, a contar partir del día siguiente al de formalización del mismo.<br>No obstante, los servicios objeto de la contratación se ejecutarán cada año natural, con carácter general, entre los días **15 de junio y 15 de octubre**. Dicho calendario podrá modificarse por el Cabildo Insular, previa comunicación a la persona adjudicataria, con un mínimo de 20 días de | |

| | |
|---|---|
| | antelación. |
| PRÓRROGA | El plazo de vigencia del contrato podrá prorrogarse por otros **2 AÑOS**, ejecutándose en las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior. |
| LUGAR DE EJECUCIÓN | Los trabajos se desarrollarán principalmente en la Isla de Tenerife, sin perjuicio de la posibilidad de que se ejecuten excepcionalmente en otros lugares de conformidad con lo establecido en la cláusula 17. |
| GARANTÍA DEFINITIVA | **5 %** del importe de adjudicación, excluido el IGIC, conforme a lo establecido en la **cláusula 11**. |
| REVISIÓN DE PRECIOS | En la presente contratación, dado el plazo de ejecución establecido, y en aplicación del artículo 89 del TRLCSP, **no procederá la revisión de precios**. |
| OBLIGACIONES ACCESORIAS | Se establecen obligaciones específicas en las **cláusulas 15, 16 y 25**. |
| PLAZO DE GARANTÍA | No se establece plazo de garantía (cláusula 24). |
| ÓRGANO DE CONTRATACIÓN | CONSEJO DE GOBIERNO (órgano competente para la autorización del gasto, conforme a lo previsto en la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo). |

## 2. RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación a que sirve de base este Pliego tiene carácter administrativo y se regirá:

1) Por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante **TRLCSP**).

2) Por las normas que se dicten en desarrollo del citado Texto Refundido, y en particular por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante **RGLCAP**), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en todo lo que no contradiga al TRLCSP y las normas de desarrollo posteriores), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante **RD 817/2009**).

3) Por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como los condicionantes establecidos en los informes o autorizaciones que haya sido necesario recabar para la ejecución de los trabajos.

4) Por las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa dictadas por el Estado o la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias.

5) En lo relativo a los aspectos procedimentales, por la **Ley39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), que será de aplicación supletoria en los términos señalados por la Disposición Final3ª del TRLCSP.

6) Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto por las de Derecho Privado.

7) Por la normativa aprobada para la protección de la Industria Nacional y las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad e higiene en el trabajo.

8) Por las Instrucciones y Especificaciones Técnicas aprobadas por el Cabildo de Tenerife para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación a la presente contratación.

Concretamente la persona contratista deberá cumplir los requisitos contemplados en la especificación técnica ETP-30: **"Contratación de entidades externas"** del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de este Cabildo (de la cual podrá solicitar copia al Servicio promotor de la contratación), y especialmente lo dispuesto en su apartado 5.2, conforme al cual deberá adquirir el compromiso formal con esta Corporación de satisfacer o haber satisfecho las exigencias contempladas en dicho apartado, referidas a las prestaciones objeto del contrato y respecto al personal, equipos y maquinaria que destine a la realización de los trabajos. En tal sentido, y conforme establece la cláusula 10, se exigirá a quien sea propuesto o propuesta como adjudicataria la presentación de la declaración responsable contenida en el **Anexo 4**.

## 3. PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El **precio del contrato** (o precio o importe de adjudicación) será el que se indica en la cláusula 1.

En el **precio de adjudicación** se entenderán incluidos la totalidad de los gastos e impuestos, directos o indirectos, que pueda producir la ejecución del contrato, detallándose en el mismo la cantidad que corresponda al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que será repercutido, el cual deberá haber sido indicado en las proposiciones presentadas a la licitación como partida independiente, sean o no sujetos pasivos del impuesto quienes las suscriban.

Aunque la persona que resulte adjudicataria del contrato no sea sujeto pasivo del IGIC conforme a la normativa aplicable, el importe correspondiente a este impuesto que deba ser satisfecho con motivo de la actividad realizada, **se entenderá incluido en el precio de adjudicación** del contrato, y será abonado directamente por esta Corporación Insular al órgano recaudatorio, a través de la figura de la inversión del sujeto pasivo, **sin que la persona contratista perciba dicha cantidad**.

El presupuesto base de la contratación indicado en la cláusula 1 ha sido calculado conforme al precio de adjudicación resultante de otras licitaciones de similar naturaleza promovidas por esta y otras Áreas del Cabildo.

El Presupuesto Base se ha calculado para cada ejercicio, y para cada uno de los dos helicópteros contratados, se ha previsto un total de 112 días posicionamiento de las aeronaves y 70 horas de vuelo por helicóptero, los cuales contarán tanto con tripulación como con un/a técnico/a de mantenimiento por aeronave, así como 112 días de servicio de un/a técnico/a de apoyo, y todo ello sin perjuicio de las mejoras sin coste adicional para la administración que están previstas como criterio de adjudicación en la cláusula 4 y que pudiera ofertar la persona adjudicataria del contrato.

En todo caso, el Cabildo de Tenerife asegura a la persona adjudicataria del presente contrato el consumo del total del número de horas de vuelo anuales, bien sea en labores de extinción de incendios, en labores de entrenamiento de las brigadas o en actuaciones de vigilancia forestal de los espacios naturales.

El **valor estimado** de la contratación señalado en la cláusula 1 constituirá una **mera previsión** calculada conforme a lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP, **siendo vinculante para la Administración contratante únicamente el importe de adjudicación del contrato**, hasta tanto sean aprobadas, en su caso, las prórrogas y modificaciones que se hayan previsto y sobre las que se haya calculado el valor estimado.

Dado que en la presente contratación se ha previsto la posibilidad de prorrogar el plazo inicial, y de introducir las modificaciones a que se refiere la cláusula 18, el valor estimado se ha calculado a través de la suma de las siguientes cantidades:

| Concepto | Importe con IGIC | Importe sin IGIC |
|---|---:|---:|
| Importe inicial | 3.270.288,80 | 3.245.200,00 |

| | | |
|---|---|---|
| Prórroga 1 | 817.572,20 | 811.300,00 |
| Prórroga 2 | 817.572,20 | 811.300,00 |
| Modificaciones por grandes incendios o cuestiones meteorológicas adversas. (*Bajo la hipótesis de que tiene lugar la modificación para cada uno de los 6 años que como máximo puede durar el contrato*) | 326.760,00 | 323.400,00 |
| Modificación por cambio en el emplazamiento del helicóptero posicionado en el Aeropuerto Tenerife Norte (*bajo la hipótesis de que el cambio en el emplazamiento de la base se produce en el año 3 del contrato y que este se prorroga hasta los 6 años*) | - 71.904,00 | - 67.200,00 |
| Modificación por cambio en el emplazamiento del helicóptero posicionado en el Aeropuerto Tenerife Sur (*bajo la hipótesis de que el cambio en el emplazamiento de la base se produce en el año 3 del contrato y que este se prorroga hasta los 6 años*) | - 71.904,00 | - 67.200,00 |
| TOTAL | 5.088.385,20 | 5.056.800,00 |

No obstante las estimaciones indicadas, el precio definitivo de cada prórroga y modificación se calculará en el momento de aprobación de la misma, atendiendo al importe de los precios unitarios indicados en la cláusula 18.

**4. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS**

El contrato se adjudicará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, en virtud de lo establecido en los artículos 138.2 y 157 del TRLCSP, a cuyo efecto se dará publicidad a la licitación mediante anuncios en el Diario Oficial de la Unión Europea (en aplicación de los artículos 16 y 142 de la norma citada), el Boletín Oficial del Estado y el perfil del contratante.

El importe máximo en total de dichos anuncios ascenderá a **1.000,00 €** y será por cuenta de la persona adjudicataria.

Los anuncios de aclaración y rectificación correrán a cargo del órgano de contratación y se publicarán en los mismos medios. Si los hubiere, el plazo de presentación de proposiciones se computará a partir de éstos.

La documentación que rige el expediente se insertará en el perfil del contratante del Cabildo de Tenerife (disponible en la dirección de Internet www.tenerife.es), pero en caso de que no sea posible publicar algún documento a través de dicho medio, las personas interesadas podrán solicitar copia y examinar la documentación del expediente, en las dependencias del Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente, pudiendo realizar sus consultas en la Unidad de Contratación adscrita al mismo, a través de los números 922 23 91 88 / 922 23 90 51 y 922 23 91 83, o las direcciones de correo electrónico bleonor@tenerife.es / carlosarg@tenerife.es / fatimad@tenerife.es; mpgonzalez@tenerife.es.

Los **criterios** que servirán de base para la valoración de las proposiciones, serán los que se indican a continuación, considerándose que la proposición más ventajosa, a favor de la cual será propuesta la adjudicación del contrato, será aquella que obtenga **la máxima puntuación total** tras la valoración de la

documentación presentada.

**1.- Criterios de adjudicación cuya valoración no dependa de un juicio de valor, sino que se obtenga mediante la aplicación de fórmulas (en adelante denominados "criterios objetivos").**

**1.1.-Mejoras en la prestación del Servicio (hasta 66 puntos)**

Se valorarán las mejoras en la prestación del servicio ofertadas por las personas licitadoras que no conlleven gasto adicional para la Administración de entre las previstas a continuación:

1.1.1.- ***Aumento del periodo anual de servicio (hasta 56 puntos)***

Se valorará el aumento en el periodo anual del servicio sobre el indicado en la cláusula 3 anterior (112 días de posicionamiento por helicóptero), expresado en días naturales, ofertado por cada persona licitadora.

El aumento en el periodo de prestación del servicio comprenderá la totalidad de los gastos vinculados a la prestación del servicio, incluyendo así tanto los gastos asociados al posicionamiento de los helicópteros, como los gastos en horas de vuelo y personal técnico precisos para cada una de las Bases.

Se asignará la máxima puntuación a aquella persona licitadora que oferte un mayor número de días de aumento del periodo anual de servicio, valorándose el resto de manera proporcional a través de la siguiente fórmula:

**Puntuación= (oferta valorada /oferta más alta) x 56**

1.1.2.- ***Oferta de tripulación de reserva para refuerzo en grandes incendios (hasta 2 puntos)***

Se valorarán con 2 puntos aquellas proposiciones que oferten tripulaciones completas de refuerzo para grandes incendios que permita aumentar el número de horas de vuelo diarias.

Estas tripulaciones de reserva deberán ajustarse a los requisitos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la presente licitación.

1.1.3.- ***Aumento del número de horas de vuelo (hasta 8 puntos)***

Se valorará el aumento en el número de horas de vuelo de cada helicóptero sobre el indicado en la cláusula 3 anterior (70 horas de vuelo por helicóptero), expresado en horas, ofertado por la persona licitadora.

El aumento en el número de horas de vuelo comprenderá la totalidad de los gastos vinculados a la prestación del servicio durante dichas horas, incluyendo entre otros,el coste asociado al personal técnico preciso.

Se asignará la máxima puntuación a aquella persona licitadora que oferte un mayor número de horas de vuelo, valorándose el resto de manera proporcional a través de la siguiente fórmula:

**Puntuación= (oferta valorada /oferta más alta) x 8**

**1.2.- Mejoras en las prestaciones en altura de las aeronaves (hasta 12 puntos)**

Se valorarán con las siguientes puntaciones las mejoras en las prestaciones en altura de las aeronaves ofertadas por las personas licitadoras que no conlleven gasto adicional para la Administración:

- 6 puntos por cada aeronave que se oferte que, con el máximo peso al despegue puedan realizar un estacionario con efecto suelo a ISA + 20 por encima de los 3.000 metros.

- 0 puntos por cada aeronave que se oferte que, con el máximo peso al despegue puedan realizar un estacionario con efecto suelo a ISA + 20 por debajo de los 2.500 metros.

- El resto de aeronaves serán valoradas proporcionalmente aplicando una regla de tres simple directa.

**1.3.- Mejoras en las características del Helibalde (hasta 8 puntos)**

Se valorarán las mejoras en las características del Helibaldeofertadas por las personas licitadoras que no conlleven gasto adicional para la Administración de entre las previstas a continuación:

1.3.1.- ***Prestaciones de toma de agua con bomba (hasta 4 puntos)***

Se valorará que el helibalde ofertado disponga, además del sistema de llenado tradicional por gravedad, de un sistema de aspiración auxiliar que permita llenar en láminas de agua inferiores a las de la altura del helibalde, siempre que esto permita el llenado del helibalde en estanques con poco calado, optimizando así su operatividad.

Se asignarán 1 punto por cada uno de los 4 helibaldes exigidos (dos por helicóptero) que dispongan de este sistema.

1.3.2.- ***Capacidad de carga de los helibaldes (hasta 4 puntos)***

Se valorará que los helibaldes ofertados tengan una capacidad de carga igual o superior a los 1.000 litros de agua.

Se asignarán 1 punto por cada uno de los 4 helibaldes exigidos (dos por helicóptero) que dispongan de una capacidad igual o superior a 1.000 litros.

**1.4.- Mejoras en el sistema de seguimiento de flotas (hasta 4 puntos)**

Se valorarán las mejoras en el sistema de seguimiento de flotas ofertadas por las personas licitadoras que no conlleven gasto adicional para la Administración de entre las previstas a continuación:

1.4.1.- ***Georeferenciación de las descargas de agua (hasta 2 puntos)***

Se valorarán con 2 puntos aquellas ofertas que presenten un seguimiento de flotas (AVL), de las aeronaves mediante una baliza dual (GPRS y vía Satélite) que permita visualizar las mismas en equipos fijos y dispositivos móviles, y sea capaz de mostrar la posición de la aeronave en todo momento y la posición donde se realice cada una de las descargas de agua efectuadas con el helibalde, por medio de un sistema de información geográfica.

1.4.2.- ***Estatus operacional (hasta 2 puntos)***

Se valorarán con 2 puntos aquellas ofertas que presenten un sistema de seguimiento de flotas embarcado en las aeronaves que pueda disponer de entradas de señal que permitan georeferenciar eventos, mediante el receptor GPS interno. A tal efecto se podrá instalar uno o varios pulsadores, integrados en el sistema de pilotaje de la aeronave, y conectados a dichas entradas, con el objeto de señalizar los diferentes eventos (puntos de interés, misión en la que se encuentra la aeronave en cada momento, etc.)

**1.5.-Mejoras en el sistema de captación, grabación y transmisión-recepción de imágenes aéreas (hasta 4 puntos).**

Se valorarán con 2 puntos por aeronave aquellas ofertas que incorporen un sistema de captación, grabación, transmisión, recepción y distribución de imágenes georreferenciadas y parametrizadas.

La captación y grabación se realizará mediante una cámara fija gran angular, de fotografías y videos desde el helicóptero, en espectro visible RGB y tendrá la capacidad de que sean almacenadas y transmitidas de forma automática sin intervención del piloto, a través de la red de telefonía móvil o sistema alternativo.

**1.6.- Experiencia de la tripulación y de los técnicos de apoyo (hasta 6 puntos)**

1.6.1.- ***Número de horas de vuelo de los pilotos (hasta 4 puntos)***

Se valorarán con 2 puntos por piloto aquellas proposiciones que incluyan pilotos que, además de cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas, cuenten con más de 2000 horas de vuelo como Piloto al mando (PIC).

1.6.2.- ***Experiencia de los técnicos de apoyo (hasta 2 puntos)***

Se valorarán con la siguiente puntuación aquellas proposiciones que oferten una mayor experiencia de los técnicos de apoyo (2 en total) sobre la indicada en el Pliego de Prescripciones técnicas Particulares:

- Se valorará con 1 punto la oferta de cada técnico de apoyo propuesto como titular, con experiencia en más de 5 campañas en incendios forestales.

- Se valorará con 0,5 puntos la oferta de cada técnico de apoyo propuesto como titular, que cuente con experiencia en campañas en incendios forestales de 2 a 4 años.

- Se valorará con 0,25 puntos la oferta de cada técnico de apoyo propuesto como titular, con experiencia en 1 campaña en incendios forestales.

**2.- Criterio de desempate: sorteo.**

En caso de que tras la licitación, la puntuación asignada a dos o más proposiciones coincida, y ambas sean la mayor valorada,

se aplicará la solución contemplada en el artículo 87.2 del RGLCAP, decidiéndose la propuesta de adjudicación mediante **sorteo** (que se celebrará por la Mesa de Contratación en acto público al que se convocará a las personas licitadoras).

**5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS DE SOLVENCIA**

Estarán capacitadas para contratar, y por tanto podrán concurrir a la licitación, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan **plena capacidad de obrar**, siempre que no concurra en ellas ninguna de las **prohibiciones** señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, y siempre que acrediten la **solvencia** requerida por esta cláusula.

Asimismo, deberán acreditar estar en posesión del **Certificado de Operador Especial** que le habilite a prestar servicios en campañas de extinción de incendios.

Las **personas jurídicas** sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Por lo tanto, para que se acepten proposiciones de personas jurídicas será requisito

imprescindible que entre las actividades que compongan su OBJETO SOCIAL figuren prestaciones del tipo de las que constituyen el objeto de la contratación.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las personas físicas o jurídicas **no españolas de Estados miembros de la Unión Europea** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar el objeto del contrato. Cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder ejecutar en ese Estado las prestaciones objeto de la contratación, la persona licitadora deberá acreditar que cumple ese requisito.

Las personas físicas o jurídicas de **Estados no pertenecientes a la Unión Europea** deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los que componen el del ordenamiento español. No obstante, no se requerirá dicho informe a las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Podrán concurrir a la licitación **uniones** de profesionales o empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, en su caso. Las personas que compongan la unión temporal quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción. La duración de las uniones temporales será coincidente con la del contrato hasta su liquidación.

Las personas físicas o jurídicas integrantes de la unión temporal deberán acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo exigido en la normativa sobre contratación del sector público y en esta cláusula.

No podrán concurrir a la licitación quienes hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la licitación o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las personas participantes en la misma.

Será el órgano de contratación, en caso de que se planteen dudas respecto a esta última condición de compatibilidad, el que resolverá, con carácter previo a la adjudicación, si en cumplimiento de ella declara la inadmisión de alguna de las proposiciones presentadas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 210 del TRLCSP para la interpretación del contrato y la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Las personas interesadas en la licitación deberán contar con la **SOLVENCIA**, tanto económica y financiera, como técnica o profesional, necesaria para la ejecución del presente contrato, siendo necesario que cumplan los siguientes extremos:

**1.-** Acreditar una **SOLVENCIA ECONÓMICA** que se considere suficiente para responder por la ejecución del contrato, por un importe mínimo de 800.000,00 €. Dicha solvencia se justificará a través cualquiera de los siguientes medios:

**1.1)** Volumen anual de negocios por importe igual o superior al indicado, referido al año de mayor volumen de negocio de los cinco últimos concluidos.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Los empresarios o empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas

anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**1.2)** Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, por importe igual o superior al indicado.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera de la persona licitadora, a tenor de lo reflejado en dicho Registro.

**2.-** Acreditar una **SOLVENCIA TÉCNICA** suficiente para la ejecución del contrato, siendo necesario que la persona licitadora haya realizado servicios de similar naturaleza al que es objeto de licitación en los últimos 5 años. A estos efectos se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los cinco (5) últimos años citados, un importe anual acumulado, sin incluir impuestos, por valor de 400.000,00 €.

A dicho efecto se presentará una relación de los principales servicios efectuados durante los 5 últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea una entidad privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la misma.

La solvencia económica y técnica indicada en los dos apartados anteriores podrá acreditarse indistintamente con la presentación de la documentación indicada o bien mediante un **certificado de clasificación** de la persona licitadora, que deberá haber sido expedido por el organismo competente para ello y encontrarse en vigor, en el Grupo R, Subgrupo 6 (Servicios Aéreos), Categoría D (anualidad media sea igual o superior a 600.000 euros ), esta última equivalente a la Categoría 4 de la regulación del RGLCAP anterior a la modificación operada por el RD 773/2015, de 28 de agosto.

En el caso de que se trate de una unión temporal, para acreditar la solvencia indicada en los puntos anteriores a través de su clasificación, las personas integrantes de la misma deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Todas y cada una de ellas deben haber obtenido previamente su **certificado de clasificación en servicios**.

- Será suficiente que una sola esté clasificada concretamente en el Grupo, Subgrupo y Categoría correspondientes al objeto del contrato, en aplicación de lo previsto en los artículos 24 y 52 del RGLCAP.

No obstante, la acreditación de la clasificación no eximirá a la persona o unión licitadora de la obligación de cumplir el requisito de disponibilidad de medios que se indica en el siguiente apartado.

**3.- COMPROMETERSE** a la adscripción de los siguientes medios necesarios para ejecutar el contrato:

**3.1)** Un volumen de personal suficiente para garantizar el horario de presencia en base descrito en la cláusula 3.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como los requisitos de experiencia que en su caso hubiera incluido la persona licitadora en su oferta.

**3.2)** Un servicio de autoasistencia en tierra o “autohandling” que gestione la asistencia en tierra de las operaciones en cada uno de los aeropuertos.

**3.3)** Disponer de un acuerdo con compañía autorizada que asegure el abastecimiento de combustible de las aeronaves en cada aeropuerto.

**3.4)** Disponer de una oficina, preferiblemente en el "lado aire", en cada uno de los aeropuertos, debidamente equipada.

**3.5)** Disponer de un seguro de accidentes y responsabilidad civil durante el periodo de ejecución del contrato. El Seguro de Accidente de Pasajeros para la totalidad de las plazas del helicóptero será como mínimo de trescientos veinticinco mil euros (325.000 €) por persona y siniestro.

Para acreditar la solvencia económica y técnica, así como la adscripción de medios exigida para celebrar el presente contrato, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En el caso de una unión temporal, para acreditar su personalidad y capacidad, será necesario que todas y cada una de las personas integrantes de la unión cuenten con **personalidad jurídica y capacidad de obrar** en los términos de esta cláusula (la habilitación necesaria si es exigible, un objeto social compatible en caso de empresas, etc.), mientras que para valorar el cumplimiento de los **requisitos de solvencia** indicados, se acumularán las características que acrediten cada una de dichas personas, en aplicación de lo previsto en el artículo 24 del RGLCAP.

Para la admisión de sus proposiciones a la licitación, las personas licitadoras deberán cumplir todos los requisitos de personalidad y capacidad para contratar, así como de solvencia económica y solvencia técnica, señalados en la presente cláusula, ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTAR PROPOSICIONES, aunque la documentación acreditativa de su cumplimiento se exigirá solamente a la persona que sea propuesta como adjudicataria del contrato, en los términos establecidos en la cláusula 10.

El plazo determinante en que la persona licitadora deberá acreditar la disponibilidad de la adscripción de medios será el plazo de 10 días que se le otorga a la persona propuesta como adjudicataria para que presente la documentación a la que se refiere la cláusula 10 del presente pliego.

## 6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Quienes deseen concurrir a la licitación deberán presentar sus proposiciones en el **plazo de 40 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, dado que las personas interesadas tendrán acceso por medios electrónicos a los pliegos que rigen la contratación y los anuncios de licitación se prepararán y enviarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (por aplicación del artículo 159.1 del TRLCSP).

Las proposiciones deberán presentarse en el **Registro General del Cabildo de Tenerife**, dentro del horario de apertura al público. Por tanto, no serán oficinas válidas a estos efectos los Registros Auxiliares del Cabildo de Tenerife localizados en otras dependencias, ni tampoco los Registros de cualesquiera otras Administraciones Públicas. No obstante, si la proposición se presenta erróneamente en cualesquiera otras oficinas, y éstas la remiten al Registro General del Cabildo de Tenerife, podrán ser admitidas siempre que en este último se reciban antes de expirar el plazo señalado en el párrafo anterior, y la documentación reúna los requisitos formales exigidos.

El **horario** de apertura al público del Registro General del Cabildo de Tenerife será el siguiente:

**HORARIO GENERAL**:

- Lunes a viernes de 8.00 a 18.00.
- Sábados de 9.00 a 13.00.

**HORARIOS REDUCIDOS**:

Meses de JULIO y SEPTIEMBRE, y horario reducido de NAVIDAD (de 15 de diciembre a 15 de enero):

- Lunes, miércoles y viernes de 8.00 a 14.00.
- Martes y jueves de 8.00 a 18.00.
- Sábados de 9.00 a 13.00.

Mes de AGOSTO:

- Lunes a viernes de 8.00 a 14.00.
- Sábados de 9.00 a 13.00.

También podrán presentarse las proposiciones mediante **envío por correo**, en cuyo caso la persona interesada:

1) Deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos, que deberá haberse realizado antes de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

2) Deberá anunciar al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición por correo en el mismo día del envío, antes de la finalización del plazo citado en el apartado anterior.

**SIN LA CONCURRENCIA DE AMBOS REQUISITOS, NO SERÁ ADMITIDA LA PROPOSICIÓN, EN EL CASO DE QUE FUERA RECIBIDA FUERA DE PLAZO.**

En todo caso, transcurridos DIEZ DÍAS NATURALES desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos indicados, la dirección y el número de fax del Cabildo de Tenerife son los siguientes:

CABILDO DE TENERIFE

Plaza de España, s/n.

38003, Santa Cruz de Tenerife, España.

Fax: 922 23 97 04.

Cada persona licitadora no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicha persona.

La presentación de las proposiciones supone la presunción de que las personas que las suscriben aceptan de modo incondicional las cláusulas de los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás documentos que en su caso rijan la contratación.

**7. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones constarán de DOS SOBRES (Sobre 1, Documentación General, Sobre 2, Proposición), que se presentarán **cerrados e identificados con las ETIQUETAS** que se incluyen en los Anexos 1 y 2 de este Pliego, debidamente cumplimentadas y firmadas.

El contenido de cada sobre será el siguiente:

**SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

La acreditación del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de licitación podrá efectuarse a través de **cualquiera** de las **dos siguientes opciones**:

- **Opción A: Presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) cumplimentado conforme a las instrucciones establecidas en el Anexo 5 del presente Pliego.**

**1.1.-** Dicho DEUC será redactado conforme al formulario normalizado que figura en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 2016/7, dictado en desarrollo del artículo 59.1 de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 6 de abril de 2016, publicada en el BOE nº 85, de 8 de abril del 2016, por la que se dictó orientaciones para el cumplimiento del formulario normalizado "DEUC".

El Cabildo de Tenerife publicará en el Perfil del Contratante, adjunta a la documentación que rige la presente licitación, el **archivo XML** con los datos necesarios para cumplimentar el DEUC.

En todo caso, se podrá acceder al formulario normalizado DEUC a través del servicio en línea DEUC electrónico [eESPD por sus siglas en inglés], que facilita gratuitamente la Comisión Europea, y cuya dirección electrónica es la siguiente:

(*https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es*)

Una vez cumplimentado el DEUC, deberá ser impreso y firmado, a efectos de su presentación en papel en el Sobre 1.

El órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar de las personas licitadoras, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia.

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en esta cláusula, acreditativos de que se cumplen las condiciones legalmente establecidas.

Además del DUEC, el sobre número 1 contendrá, en su caso, los documentos indicados en los siguientes apartados.

**1.2.-**Declaración responsable de la entidad licitadora por la que se hace constar si forma parte o no de un grupo empresarial, adjuntando, en su caso, la relación de todas las sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial, conforme al modelo previsto en el **Anexo 6.**

**1.3.-** Declaración responsable aceptando el contenido íntegro de los pliegos que rigen la licitación y el presupuesto de la misma, así como la autorización expresa al personal habilitado del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a obtener, por vía telemática, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme al modelo previsto

en el **Anexo 7.**

En el supuesto de falta de presentación de la citada autorización, la persona licitadora deberá de entregarla en el momento en que sea requerida para ello.

**1.4.-** Si varias empresas acuden a la contratación constituyendo una unión temporal, además de la presentación de un formulario normalizado del DEUC debidamente cumplimentado por cada una de las empresas integrantes de la futura UTE, deberán presentar un documento en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las entidades que constituyan la unión temporal, la participación de cada una y el compromiso que asumen de constituirse formalmente en unión temporal tras la adjudicación, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por las personas representantes de cada una de las empresas que compongan la unión temporal.

**1.5.-** Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano, e incluirán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

**1.6.-**Compromiso de adscripción de los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato, previstos en la cláusula 5.3 del presente pliego.

- **Opción B: Presentación de una Declaración responsable de la persona licitadora indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.**

**1.1.-**Declaración responsable de la persona licitadora indicando que acepta el contenido íntegro de los pliegos que rigen la licitación y el presupuesto de la misma, que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en particular los requisitos de solvencia económica y técnica exigidos en el presente pliego (conforme a la cláusula 5), que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales indicados en el apartado 3 de la cláusula 5, que no se encuentra incursa en prohibición para contratar con la Administración y que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme al modelo que figura en el **Anexo 3** de este pliego.

Además de la declaración responsable, el sobre número 1 contendrá los documentos indicados en los siguientes apartados.

**1.2.-**En todo caso, declaración responsable de la entidad licitadora por la que se hace constar si forma parte o no de un grupo empresarial, adjuntando, en su caso, la relación de todas las sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial, conforme al modelo previsto en el **Anexo 6.**

**1.3.-**En el caso de que varias empresas acudan a la contratación constituyendo una unión temporal, además de la declaración responsable indicada en el punto 2.1 anterior (referida a cada una), deberán presentar un documento en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las entidades que constituyan la unión temporal, la participación de cada una y el compromiso que asumen de constituirse formalmente en unión temporal tras la adjudicación, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por las personas representantes de cada una de las empresas que compongan la unión temporal.

**1.4.-** Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano, e incluirán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y

Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

**SOBRE 2: PROPOSICIÓN.**

La documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación de valoración objetiva establecidos en la cláusula 4 será la siguiente:

**2.1.-** Para la valoración del criterio de adjudicación 1.1 denominado "*Mejoras en la prestación del Servicio*" se requerirá la presentación de una declaración de la persona licitadora en la que indique para cada subcriterio, lo siguiente:

2.1.1.- ***Aumento del periodo anual de servicio.*** Declaración en la que la persona licitadora indique el número de días naturales propuesto como aumento del periodo anual del servicio. El número señalado en dicha declaración se adicionará al mínimo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares (112 días de posicionamiento por anualidad y por helicóptero).

2.1.2.- ***Oferta de tripulación de reserva para refuerzo en grandes incendios.*** Declaración en la que la persona licitadora indique, sin salvedad alguna, que oferta esta mejora.

2.1.3.- ***Aumento del número de horas de vuelo.*** Declaración en la que la persona licitadora indique el número de horas extras de vuelo ofertado por helicóptero, sobre aquellas previstas en el Pliego. El número señalado en dicha declaración se adicionará al mínimo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares (70 horas de vuelo por anualidad y por helicóptero).

**2.2.-** Para la valoración del criterio de adjudicación 1.2 denominado "*Mejoras en las prestaciones en altura de las aeronaves*" se requerirá la presentación de una declaración de la persona licitadora en la que indique para cada aeronave lo siguiente:

Altura máxima del estacionario con efecto suelo en ISA + 20 ºC, con el peso máximo al despegue para la aeronave 1, en metros

Altura máxima del estacionario con efecto suelo en ISA + 20 ºC, con el peso máximo al despegue para la aeronave 2, en metros

**2.3.-** Para la valoración del criterio de adjudicación 1.3 denominado "*Mejoras en las características del Helibalde*" se requerirá la presentación de una declaración de la persona licitadora que indique para cada subcriterio, lo siguiente:

2.3.1.- ***Prestaciones de toma de agua con bomba.*** Declaración en la que la persona licitadora indique, sin salvedad alguna, el número de helibaldes que dispondrán de este sistema.

2.3.2.- ***Capacidad de carga de los helibaldes***. Declaración en la que la persona licitadora indique, sin salvedad alguna, la capacidad de carga de agua total de cada uno de los 4 helibaldesque se compromete a destinar a la ejecución del contrato.

**2.4.-** Para la valoración del criterio de adjudicación 1.4 denominado "*Mejoras en el sistema de seguimiento de flotas"* se requerirá la presentación de una declaración de la persona licitadora indique para cada subcriterio, lo siguiente:

2.4.1.- ***Georeferenciación de las descargas de agua***. Declaración en la que la persona licitadora indique, sin salvedad alguna, que las dos aeronaves ofertadas dispondrán de la baliza descrita (dual GPRS-SATÉLITE), con dispositivo para mostrar la posición de cada una de las descargas de agua efectuadas.

2.4.2.- ***Estatus operacional***. Declaración en la que la persona licitadora indique, sin salvedad alguna, que las dos aeronaves ofertadas dispondrán del dispositivo que permitirá mostrar el estatus operacional o misión en la que se encuentra la aeronave en cada momento.

**2.5.-** Para la valoración del criterio de adjudicación 1.5 denominado *"Mejoras en el sistema de captación, grabación y transmisión-recepción de imágenes aéreas"* se requerirá la presentación de una declaración de la persona licitadora en la que indique el número de aeronaves que dispondrán del sistema descrito de transmisión de imágenes aéreas.

**2.6.-** Para la valoración del criterio de adjudicación 1.6 denominado "*Experiencia de la tripulación y de los técnicos de apoyo*" se requerirá la presentación de una declaración de la persona licitadora indique para cada subcriterio, lo siguiente:

2.6.1.- **Número de horas de vuelo de los pilotos.** Compromiso presentado por la persona licitadora donde indique, para cada uno de los dos pilotos titulares que adscribirá a la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicataria del mismo, el número de horas de vuelo que acreditarán como experiencia y que ambos cumplirán con los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rige la contratación (la documentación acreditativa del cumplimiento de la experiencia ofertada en dicho compromiso y de los requisitos citados se requerirá posteriormente, conforme a lo señalado en la cláusula 10, a la persona propuesta como adjudicataria del contrato).

2.6.2.- **Experiencia de los técnicos de apoyo.** Compromiso presentado por la persona licitadora donde indique, para cada uno de los dos técnicos de apoyo titulares que adscribirá a la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicataria del mismo, el número de campañas en incendios forestales que acreditarán como experiencia y que ambos cumplirán con los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rige la contratación (la documentación acreditativa del cumplimiento de la experiencia ofertada en dicho compromiso y de los requisitos citados se requerirá posteriormente, conforme a lo señalado en la cláusula 10, a la persona propuesta como adjudicataria del contrato).

La falta de presentación de cualquiera de los documentos indicados en los apartados anteriores supondrá que la proposición será valorada con 0 puntos respecto del criterio o subcriterio correspondiente.

## 8. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por las siguientes personas o quienes les sustituyan:

| | |
|---|---|
| **Presidente:** | Consejero Insular del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad |
| **Vocales:** | Directora de la Asesoría Jurídica. |
| | Interventor General. |
| | Jefe del Servicio Técnico de Gestión Forestal |
| | Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente |
| **Secretario/a:** | Técnico/a que designe el Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente o el Servicio promotor de la contratación. |

En caso de ausencia del Presidente o de quien le sustituya, ejercerá la presidencia el Jefe del Servicio promotor de la contratación, y en su defecto aquella persona, de entre los dos Vocales que no asisten en representación de la Asesoría Jurídica y la Intervención General, que ocupe el puesto de mayor jerarquía, y en caso de que ambas ostenten el mismo tipo de puesto, actuará como Presidente o Presidenta la persona de mayor edad de ellas.

Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que sólo tendrá voz.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes al menos la mitad más uno de sus miembros y en todo caso las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, así como la Directora de la Asesoría Jurídica, el Interventor General o las personas que les sustituyan

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse funcionarios o funcionarias especializadas si se considera necesario por sus miembros a la vista de la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuarán con voz, pero sin voto.

A la Mesa le corresponderán las funciones establecidas en el artículo 22 del RD 817/2009.

**9. APERTURA DE PROPOSICIONES Y VALORACIÓN**

Una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones, la apertura de las mismas tendrá lugaren el lugar, fecha y hora que se indique en el **anuncio que se publicará en el perfil del contratante** al efecto.

El acto se celebrará en el Palacio Insular, sede del Cabildo de Tenerife, en un día hábil que no sea viernes, preferiblemente entre las 8:30 y las 12:00 horas, si bien la hora definitiva podrá ser modificada, lo cual también se indicará a las personas licitadoras.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de la documentación general contenida en el **SOBRE 1** de las proposiciones presentadas:

- En el caso de que alguna proposición incluyera otros documentos además de los indicados para este sobre en la cláusula 7, no será necesario que la Mesa proceda a su calificación, salvo que lo considere necesario por detectar algún motivo de especial gravedad que pueda afectar a la personalidad, capacidad o solvencia de alguna persona licitadora.

- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables, lo comunicará verbalmente a las personas afectadas, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para que corrijan o subsanen su documentación ante la propia Mesa.

- Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

La Mesa de Contratación, en **acto público**, una vez calificada la documentación general, en su caso, y subsanados los defectos u omisiones que pudieran haberse producido, **dará cuenta a las personas asistentes del resultado** de la calificación de la documentación presentada en los sobres 1, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de su rechazo, y procederá como se indica a continuación.

Tras realizar los trámites indicados, en la misma sesión, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura del **SOBRE 2** de las proposiciones, correspondiente a los criterios objetivos.

En función del número y contenido de las ofertas, la Mesa podrá formular en el mismo acto la **propuesta de adjudicación** a favor de la proposición económicamente más ventajosa, o bien solicitar previamente los informes técnicos que estime oportunos.

En cualquiera de dichos supuestos, se invitará a las personas licitadoras asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de este acto.

Se considerarán como desproporcionadas aquellas proposiciones que indiquen, al respecto del subcriterio previsto en la cláusula 4, apartado 1.1.1, un aumento en el periodo anual del servicio superior a 65 días naturales.

En el caso de que se aprecie en alguna de las proposiciones la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 152 del TRLCSP.

En caso de empate entre las proposiciones de mayor puntuación total, se procederá a aplicar el criterio de desempate previsto en la cláusula 4 del presente Pliego.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno a favor de la persona propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Concluida cada sesión de las que celebre la Mesa, **se levantará acta** que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por las personas que hayan ejercido la Presidencia y la Secretaría de la Mesa y por los Vocales o particulares que hubieren hecho presentes sus reclamaciones o reservas, en su caso.

**Si el procedimiento de licitación fuera declarado desierto** por falta de proposiciones o porque las presentadas no hayan sido admitidas a la licitación o hayan sido consideradas irregulares o inaceptables en los términos previstos por el TRLCSP, el órgano de contratación podrá utilizar el **procedimiento negociado sin publicidad**.

No obstante, se seguirá la tramitación establecida en el artículo 177del TRLCSP en caso de que las proposiciones hayan sido irregulares o inaceptables por alguno de los motivos señalados en el artículo170,a) de la misma norma, salvo que en la negociación se incluya a todas las personas que en el procedimiento anterior hayan presentado ofertas, y sólo a ellas, en cuyo caso se aplicará el procedimiento negociado sin publicidad conforme a los tres apartados anteriores.

## 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA

Examinada la valoración de las proposiciones presentadas, la Administración contratante requerirá a quien haya presentado la más ventajosa para que, dentro del plazo de **10 DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, y de su solvencia, así como la acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y la relativa a la garantía definitiva correspondiente.

**De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona propuesta como adjudicataria ha retirado su proposición**, procediéndose a recabar la misma documentación de quien haya obtenido la siguiente mayor puntuación, por el orden en que hayan sido clasificadas las proposiciones.

En concreto se requerirá la presentación de los siguientes documentos, si bien se excluirán aquellos que, en su caso, ya hayan podido ser presentados en forma adecuada durante el procedimiento de licitación y valoración:

**1.-** Documentos acreditativos de la **personalidad jurídica** y **capacidad de obrar** dela persona propuesta como adjudicataria y, en su caso, su representación, que quedarán acreditadas con la aportación de un Certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o por el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o con la presentación de un certificado comunitario de clasificación (conforme a los requisitos del artículo 84del TRLCSP).

El certificado correspondiente se acompañará de una declaración responsable en la que se

manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. Dicha manifestación deberá reiterarse en el documento de formalización del contrato.

Si la persona propuesta no dispone de dichos certificados, podrá aportar alguno de los siguientes documentos:

**a)** Tratándose de una **persona física**, su DNI.

**b)** Tratándose de una **persona jurídica**, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, así como la escritura de poder o nombramiento de cargo si el licitador actúa mediante representante.

**c)** Tratándose de empresarios o empresarias no españolas nacionales de **Estados comunitarios**, su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidas, o bien declaración jurada o certificado, de acuerdo con el RGLCAP (artículo 9 y Anexo I) y las disposiciones comunitarias de aplicación.

**d)** Tratándose de empresarios o empresarias **extranjeras no comunitarias**, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique su domicilio, que justifique que su Estado de procedencia admite la participación de empresas o personas españolas en la contratación con la Administración y otros entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los que se incluyen en el ámbito de aplicación del TRLCSP (artículo 3), en forma sustancialmente análoga.

**2.-**Acreditación de la posesión del **Certificado de Operador Especial** que le habilite a prestar servicios en campañas de extinción de incendios.

**3.-**Documentación acreditativa de la **solvencia económica** y la **solvencia técnica** exigidas en la cláusula 5.

**4.-Acreditación** de los **medios personales** que se haya **comprometido** a adscribir al contrato, conforme a los requisitos exigidos en la cláusula 5 y su compromiso incluido en la oferta presentada a la licitación.

A dicho efecto la persona licitadora deberá presentar una relación nominal de las personas que desempeñarán los puestos de pilotos, técnico de mantenimiento y técnico de apoyo, a la que se le deberá adjuntar copia del currículum vitae de cada una de ellas, además de, al respecto de la tripulación, la documentación indicada en la cláusula 6.1 del Pliego de Prescripciones técnicas Particulares y al respecto de los técnicos de apoyo, la prevista en la cláusula 7.

**5.-Acreditación** de los **medios materiales** que se había **comprometido** a adscribir al contrato, exigidos en la cláusula 5.

A dicho efecto deberá presentarse el correspondiente documento, contrato, compromiso formal o cualquier otro documento que permita concluir, in dubitativamente la disponibilidad efectiva de los medios indicados en la cláusula 5.3.2, 5.3.3 y 5.3.4 del presente pliego.

Al respecto del medio indicado en la cláusula 5.3.5 requerirá la presentación de la póliza o pólizas de seguro oportunas, junto con el resguardo del pago, o cualquier otro documento que acredite la vigencia de esta.

**6.-** Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del **Impuesto sobre Actividades Económicas**, según el caso que corresponda de entre los siguientes:

- Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.

- Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan jurídicamente ambas exenciones.

- Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

**7.-** Declaración de cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de **riesgos laborales** (conforme al modelo del **Anexo 4**).

**8.-** Documento acreditativo de la **constitución de la GARANTÍA DEFINITIVA**, que se llevará a cabo por el importe y conforme a lo previsto en las cláusulas 1 y 11.

El personal de la Administración contratante autorizado para ello, con el consentimiento de la persona propuesta como adjudicataria, solicitará por vía telemática los certificados acreditativos de que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma, respecto al Impuesto General Indirecto Canario. Asimismo el Servicio gestor del expediente solicitará a la Tesorería General del Cabildo el certificado acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con esta Corporación Insular. En caso de que no haya sido posible la obtención por vía telemática de alguno de los certificados, como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia, se requerirá su presentación a la persona propuesta como adjudicataria, concediéndole a tal efecto un plazo de 5 días hábiles.

En cualquier caso, la persona propuesta como adjudicataria podrá optar, si lo estima conveniente, por hacer entrega de los citados certificados expedidos por los órganos competentes de la Hacienda estatal, la Seguridad Social y el Gobierno de Canarias, **extremo que se indicará en el requerimiento de documentación citado**, siendo necesario que se trate de certificados válidos a la fecha de presentación de la restante documentación requerida.

Las certificaciones a que se hace referencia en los apartados anteriores deberán ser expedidas con las formalidades y requisitos que se contemplan en el RGLCAP.

**Todos los documentos que se solicitan deben ser originales o copias autenticadas**. Si se presentan copias acompañadas de los correspondientes originales, éstos serán devueltos una vez cotejados con las copias.

Si varias personas físicas o jurídicas acuden a la contratación constituyendo una **unión temporal**:

- Todas ellas deberán acreditar su personalidad y capacidad aportando los documentos que se han señalado en este apartado, referidos a cada una de las empresas.

- En cuanto a la acreditación de los requisitos de solvencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 59 del TRLCSP y 24 y 52 del RGLCAP, así como a lo señalado en la cláusula 5.

**11. GARANTÍA DEFINITIVA**

La constitución de la garantía definitiva, por el **5 % del importe de adjudicación, excluido el IGIC**, podrá realizarse a través de alguno de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP: mediante efectivo, valores de Deuda Pública, aval o contrato de seguro de caución, con los requisitos previstos en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP.

En caso de que la garantía se constituya mediante aval, valores o seguro de caución, éstos habrán de estar bastanteados por la Asesoría Jurídica, y cualquiera que sea la modalidad elegida, la garantía se depositará en la TESORERÍA del Cabildo, la cual emitirá una Carta de Pago de la que deberá entregarse una copia al Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona adjudicataria durante la ejecución del contrato, la misma será **respuesta o ampliada**, en la cuantía que corresponda, a través de alguno de los medios citados en esta cláusula.

Cuando, como consecuencia de una **modificación** del contrato, experimente variación el precio del mismo, se **reajustará** la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, a través de alguno de los medios citados en esta cláusula. A estos efectos no se considerarán como modificaciones las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios (artículo 101 del RGLCAP).

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

**1)** De las penalidades impuestas a la persona contratista conforme al artículo 212 del TRLCSP.

**2)** De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora de la persona contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados al Cabildo con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

**3)** De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.

**12. ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación indicada en la cláusula 10.

En cualquier caso, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de **2 MESES**, desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones, si bien dicho plazo quedará ampliado en 15 días hábiles cuando sea necesario realizar los trámites previstos en el artículo 152 del TRLCSP, para los casos de ofertas con valores anormales o desproporcionados

De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, las personas participantes en la licitación tendrán derecho a retirar sus proposiciones.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a quienes participaran en la licitación y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

**13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato no podrá formalizarse en documento administrativo antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras. Concluido dicho plazo sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato (o una vez levantada la suspensión, en su caso), el órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en un plazo no superior a 5 días hábiles a contar desde el

día siguiente a aquel en que recibiera el requerimiento.

Del contrato formará parte, y se unirá como anexo, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que serán firmados también por la persona adjudicataria.

En caso de que la personalidad jurídica haya sido acreditada mediante alguno de los certificados a que se refiere la cláusula 10 en su punto 1, la declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación deberá reiterarse en el documento de formalización del contrato.

Cuando el contrato se haya adjudicado a una unión temporal de empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar la escritura pública de constitución, inscrita en el Registro correspondiente.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante y en los mismos boletines oficiales en los que se publicó la licitación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Si por cualquier circunstancia entre la licitación del contrato y su formalización, alguna de las personas comprometidas para ser adscritas a la ejecución del contrato no pudiera dedicarse al mismo, tan sólo podrá ser sustituida por otra de igual o mayor experiencia y titulación, previa conformidad del Servicio promotor, y sin que esto suponga en ningún caso la posibilidad de volver a valorar las proposiciones presentadas. En caso de que no se cumpla con este requisito, la proposición será rechazada y el contrato se adjudicará al siguiente licitador que obtuviera mayor puntuación en la licitación.

De igual manera, si por cualquier circunstancia entre la licitación del contrato y su formalización alguno de los helicópteros o mejoras técnicas ofertadas no pudiera destinarse a la ejecución del contrato, tan sólo podrán ser sustituidos por otros de igual o mayor calidad técnica, previa conformidad del Servicio Gestor, y sin que esto suponga en ningún caso la posibilidad de volver a valorar las proposiciones presentadas. En caso de que no se cumpla con este requisito la proposición será rechazada y el contrato se adjudicará al siguiente licitador que obtuviera mayor puntuación en la licitación.

Ninguno de los supuestos previstos anteriormente darán derecho a compensación económica o de cualquier otro tipo a favor de la persona adjudicataria del contrato.

## 14. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona responsable del contrato será aquella que designe el Servicio promotor de la contratación, a la cual le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación contratada.

Durante la ejecución del contrato, el Jefe o Jefa del Servicio podrá modificar la persona designada como responsable, si lo considera necesario.

## 15. OBLIGACIONES DE LA CONTRATA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, que se consideran **obligaciones esenciales** de la contratación, así como a las **instrucciones** de la persona responsable del contrato.

Asimismo tendrá el carácter de obligación contractual esencial la efectiva adscripción, durante la ejecución del contrato, de todos los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos, citados en la cláusula 5.3 y a cuya disponibilidad efectiva se comprometiera la contrata en la

documentación presentada previamente a la adjudicación, así como aquellos medios personales y materiales que se comprometiera a adscribir la contrata en su oferta.

Si por cualquier circunstancia durante la ejecución del contrato alguno de los medios personales adscritos a la ejecución del mismo no pudiera dedicarse al mismo, tan sólo podrá ser sustituido por otro de igual o mayor experiencia y titulación, previa conformidad del Servicio Gestor.

De igual manera, si por cualquier circunstancia durante la ejecución del contrato alguno de los medios materiales ofertados no pudiera dedicarse al mismo, tan sólo podrán ser sustituidos por otros de igual o mayor calidad técnica, previa conformidad del Servicio Gestor.

Ninguno de los dos supuestos previstos anteriormente darán derecho a compensación económica o de cualquier otro tipo a favor de la persona adjudicataria del contrato.

La ejecución del contrato se realizará **a riesgo y ventura** de la persona contratista. Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Administración contratante, dicha persona asume la organización y realización completa de todos los trabajos previstos, utilizando los medios personales y materiales, ya sean propios o ajenos, de los que dispone efectivamente para la ejecución del contrato, siendo por su cuenta todos los gastos que directa o indirectamente sean necesarios para lograr el objeto del contrato.

También será **responsable** de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal técnico de la persona contratista limitará su presencia en las dependencias del Cabildo a las visitas que sean necesarias para retirar documentación, recabar datos o información, asistir a reuniones a las que se les convoque o entregar resultados de los trabajos contratados. Los medios técnicos y cualquier documentación que el Cabildo pueda ceder para la ejecución del contrato serán exclusivamente utilizados para los fines previstos en el mismo, siendo responsable la persona contratista de su cuidado y respondiendo por los daños o pérdidas que puedan sufrir, y quedando prohibida su difusión y/o utilización para otras finalidades sin la expresa autorización del Cabildo de Tenerife.

La persona contratista estará obligada a cumplir todas las **condiciones y mejoras** que, en su caso, haya incluido en la proposición presentada a la licitación, que también se considerarán **obligaciones esenciales** de la contratación.

Si para la ejecución del presente contrato resulta necesaria la contratación de personal, **preferiblemente se recurrirá a personas inscritas como demandantes de empleo**, y de ser así, se comunicará tal circunstancia al Cabildo de Tenerife.

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en soporte documental a la Administración deberán imprimirse a **DOBLE CARA**, en **BLANCO Y NEGRO** y en **PAPEL RECICLADO** (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además **reducir el número de páginas** empleando caracteres de tamaño mediano y ampliando los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

La persona responsable del contrato tendrá la facultad de no prestar su conformidad con los trabajos presentados que no se ajusten a lo señalado en el párrafo anterior, así como de ordenar el cumplimiento de dichos condicionantes.

La obligación para la persona contratista de **entregar la factura** correspondiente a cada uno de los abonos que proceda efectuarse a su favor (conforme al sistema que establece la cláusula 20), se

considera una **obligación esencial**. Dicha obligación incluye la entrega de cada factura en forma correcta (cumpliendo las condiciones del contrato y la normativa sobre facturación que sea aplicable), que deberá realizarse en el plazo de **UN MES** a partir de la realización de la prestación o prestaciones por las que corresponda realizar cada abono, pudiendo el órgano de contratación aplicar, en caso de incumplimiento de dicho plazo de entrega, penalidades por demora conforme a lo previsto en la cláusula 22, si considera que el retraso no está justificado o no responde a un mutuo acuerdo entre la persona contratista y la Administración.

**16. GASTOS EXIGIBLES A LA CONTRATA**

Serán de su cuenta los gastos de **impuestos** (sin perjuicio de que el abono efectivo del IGIC pueda corresponder realizarlo a la Administración contratante, considerándose dicho importe incluido en el precio del contrato), así como los de publicidad y formalización del contrato (en su caso) y señalizaciones que puedan ser necesarias.

El precio del contrato, establecido en la cláusula 1 y aceptado por la persona adjudicataria en su proposición presentada a la licitación, comprende no sólo el precio de ejecución del contrato, sino también el importe correspondiente al IGIC, que se indica en partida separada.

Los gastos correspondientes a los anuncios oficiales de licitación que deba satisfacer la persona adjudicataria se detraerán del primer abono correspondiente al contrato.

**17. LUGAR DE EJECUCIÓN**

Los trabajos objeto del contrato se desarrollarán principalmente en la Isla de Tenerife, en el lugar o lugares que determine el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, todo ello sin perjuicio de las facultades que dicho Pliego otorga al propio Servicio Técnico Gestor para modificar el lugar de prestación del servicio, motivado en la concurrencia de situaciones de emergencia en otras Islas, previa comunicación a la persona adjudicataria.

**18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá ampliar el plazo de ejecución establecido en la cláusula 1, en el supuesto establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP. Para la ampliación de plazo se aplicarán las condiciones establecidas en los artículos 100 y 102 del RGLCAP, en todo lo que no contradigan lo establecido en el TRLCSP.

En caso de que se produzca un retraso en la ejecución por causa imputable a la contrata, si en ejercicio del procedimiento previsto en la cláusula 22, y a la vista de las circunstancias concurrentes, la Administración opta por la imposición de penalidades y la continuación de los trabajos hasta su finalización (y no por la resolución del contrato, considerando que la misma resultaría más perjudicial), el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de ejecución, pero indicará expresamente que procede la imposición de penalidades y la fecha a partir de la cual se computarán; dichas penalidades podrán descontarse de la factura o facturas que se emitan a partir de la citada fecha, o bien se acumulará su importe y se requerirá su abono a la contrata una vez finalizados los trabajos, con la aprobación de la liquidación del contrato.

El presente contrato podrá ser modificado cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Modificaciones por grandes incendios o condiciones meteorológicas adversas:

a) En el supuesto de que por un gran número de incendios, o por concurrir condiciones meteorológicas adversas, se consumiera la totalidad de las horas de vuelo incluidas en el contrato para la anualidad en curso, y si la Dirección del Servicio lo considera oportuno, se podrá aumentar el número de horas de vuelo en una cuantía tal que permita concluir la campaña de incendios. Este posible incremento en el

número de horas sólo será efectivo para la campaña correspondiente al ejercicio en que se acuerde, sin que sea vinculante para las sucesivas.

b) En el supuesto de que por un gran número de incendios, o por concurrir condiciones meteorológicas adversas, fuese necesario prolongar los días de posicionamiento incluidos en el contrato para la anualidad en curso, y si la Dirección del Servicio lo considera oportuno, se podrá aumentar los días de posicionamiento en un número tal que permita concluir la campaña de incendios (así como las prestaciones asociadas que sea preciso incrementar: servicio de técnicos de apoyo y costes de posicionamiento en aeropuertos). Este posible incremento en el número de días de posicionamiento sólo será efectivo para la campaña correspondiente al ejercicio en que se acuerde, sin que sea vinculante para las sucesivas.

Los precios unitarios sobre los que se calculará la cuantía de las citadas modificaciones son los que han servido de base para calcular el presupuesto de licitación y se detallan a continuación, a los que se acompaña la estimación de cada unidad que, como máximo, se prevé que pueda ser autorizada por cada campaña de incendios:

| **Concepto** | **Precios unitarios** | **Medición** | **Total €** |
|---|---|---|---|
| Posicionamiento Helicóptero | 2.600 €/día | 10 días | 26000 |
| Hora vuelo | 995 €/hora | 20 horas | 19900 |
| Servicio técnicos incendios | 500 €/día | 10 días | 5000 |
| Partida alzada a justificar costes TFN + TFS | 150 €/día | 20 días | 3.000,0 |
| | | **TOTAL POR CAMPAÑA** (sin IGIC) | **53.900,0** |
| IGIC (7% Servicios técnicos) | | | 350,0 |
| IGIC (7% Costes aeroportuarios) | | | 210,0 |
| | | **TOTAL POR CAMPAÑA** (con IGIC) | **54.460,0** |

Modificaciones por cambio en el emplazamiento de las bases.

c) En el supuesto de que, durante la vigencia del contrato, se modificara el emplazamiento de cualquiera de las dos bases previstas para el posicionamiento de los helicópteros, de manera que éstas se trasladen desde los Aeropuertos de Tenerife Norte y Sur a cualquier otro emplazamiento habilitado a tal efecto, dicho cambio será obligatorio para la persona contratista, modificándose su remuneración, la cual será objeto de reducción en el importe que se detalla en la cláusula 20 del presente Pliego relativa a los abonos a favor de la contrata bajo la denominación de “Partida a Justificar emplazamiento Tenerife Sur” y/o “Partida a Justificar emplazamiento Tenerife Norte”, dejándose de percibir dicha partida por parte de la contrata.

Además, el contrato podrá ser modificado por razones de interés público cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, de conformidad con lo establecido en dicho precepto y en los artículos 108, 211, 219 y 296 de la misma norma, siendo en estos casos **obligatorias para la contrata** las modificaciones acordadas por el órgano de contratación.

En la interpretación de lo previsto en la presente cláusula y en el artículo 107 del TRLCSP será de aplicación la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa contenida en la **Resolución de 28 de marzo de 2012** de la Dirección General de Patrimonio del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 86, de 10 de abril de 2012.

## 19. SUBCONTRATACIÓN

La persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial del contrato, siempre que la entidad subcontratada y las personas que ésta destine a la ejecución de los servicios cumplan los requisitos de capacidad (certificados oficiales), solvencia y adscripción de medios establecidos en la cláusula 5, estableciéndose el límite máximo para la subcontratación del 60 % del precio del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida a lo establecido por los artículos 227 y 228 del TRLCSP, debiendo en cualquier caso comunicarse anticipadamente a la Administración, en la forma prevista en dichos preceptos.

En el supuesto de subcontratación, las personas subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración y asimismo será responsable del cumplimiento de la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales por parte de la subcontrata, requiriéndole que ponga a disposición del Cabildo de Tenerife la documentación que en materia de prevención de riesgos laborales exija la legislación vigente.

## 20. FACTURACIÓN Y ABONOS A LA CONTRATA

**Órganos que intervienen en la tramitación de las facturas:**

Los órganos que intervendrán en la tramitación de las facturas que se deriven de la presente contratación son los siguientes:

- Oficina contable: Intervención General (**código DIR3 LA0001752**).
- Órgano gestor: Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente (**códigoDIR32 LA0001750**).
- Unidad tramitadora: Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente (**código DIR33 LA0001750**).

**Obligaciones de la contrata respecto a la facturación:**

La persona contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas derivadas de la ejecución del presente contrato ante un registro administrativo, en los términos de lo previsto en la Ley 39/2015, en el **plazo de 30 DÍAS** desde la fecha de realización de los servicios facturados.

Si de conformidad con la normativa vigente sobre facturación electrónica, la contrata resulta obligada a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del presente contrato, lo hará ajustándose a los requisitos aplicables (según la información facilitada al respecto en www.tenerife.es), y en caso de que por su importe sea posible la presentación de una factura en papel, en todo caso deberán hacerse constar en ella los siguientes datos:

- Cabildo de Tenerife.
- CIF: P3800001D.
- LA0001752-LA0001750-LA0001750 (códigos DIR3).
- Unidad Orgánica de Incendios Forestales y Medios Asociados.
- C/ Las Macetas s/n, 38108, La Laguna.

La factura que no contemple al menos los códigos indicados, no podrá ser tramitada por esta

Administración, por lo que será devuelta para su corrección.

**Abonos a la contrata:**

El pago del precio del contrato se llevará a cabo mediante certificaciones mensuales que respondan a las actuaciones desarrolladas en el mes anterior y conforme los siguientes precios unitarios:

- Base Tenerife Norte:

| UNIDAD | PRECIO/UNIDAD |
|---|---|
| Posicionamiento helicóptero | 2.600 €/día |
| Hora de vuelo | 995 €/hora |
| Partida alzada a justificar: costes aeropuerto Tenerife Norte | 150 €/ día |

- Base Tenerife Sur:

| UNIDAD | PRECIO/UNIDAD |
|---|---|
| Posicionamiento helicóptero | 2.600 € / día |
| Hora de vuelo | 995 € / hora |
| Partida alzada a justificar: costes aeropuerto Tenerife Sur | 150 € / día |

| UNIDAD | PRECIO/UNIDAD |
|---|---|
| Servicio técnico de apoyo de incendios | 500 € / día |

Las partidas alzadas a justificar por el emplazamiento de las bases en los Aeropuertos Tenerife Norte y Sur remunerarán aquellos gastos en los que incurra la contrata por el hecho de operar desde ambos aeropuertos, incluyendo en la misma los gastos inherentes al alquiler de oficinas y elementos vinculados a las mismas, el alquiler de un lugar de descanso para el personal (sea en el aeropuerto o en un lugar cercano a él), el alquiler de una oficina de emisorista, el alquiler de un vehículo para el desplazamiento por las pistas, etc.

La acreditación documental de estos gastos deberá presentarse adjunta a la factura del mes correspondiente, debiendo contar con el visto bueno del responsable del contrato para su abono. Los precios unitarios de las partidas a justificar operarán como máximos, corriendo a cuenta de la contrata aquellos que superen dicho límite.

El Cabildo Insular no abonará ninguna cantidad diferente de las mencionadas anteriormente, por lo que se entienden incluidos dentro de estos conceptos cuantos costes salariales, de abastecimiento de combustible, de mantenimiento y cualquier otro suministro, servicio, medio auxiliar o de cualquier otra naturaleza que sea necesario para la correcta ejecución del presente contrato.

Cada abono que corresponda efectuar a favor de la contrata se realizará contra la presentación de la correspondiente factura, que será supervisada por la persona responsable del contrato y deberá estar conformada por la Jefatura del Servicio promotor de la contratación.

El abono se llevará a cabo mediante **transferencia bancaria** a la cuenta designada por la contrata en el documento de alta de terceros en el sistema de información contable de esta Corporación Insular.

En caso de que la persona contratista no sea **sujeto pasivo del IGIC**, el importe correspondiente a este impuesto que deba ser satisfecho con motivo de la actividad realizada, y que se entenderá incluido en el precio de adjudicación del contrato, será descontado del pago y abonado directamente por esta Corporación Insular al órgano recaudatorio, a través de la figura de la inversión del sujeto pasivo, sin que la persona adjudicataria perciba dicha cantidad.

La **persona contratista** tiene la obligación de presentar la factura a la Administración contratante en tiempo y forma, en el plazo de **30 DÍAS** desde la fecha de prestación del servicio.

La **Administración** deberá aprobar el documento o documentos que acrediten la conformidad de los servicios realizados con lo establecido en el contrato, dentro de los **30 DÍAS** siguientes a la fecha de su ejecución. En los casos en que no sea necesario elaborar un documento de conformidad independiente, se considerará que el mismo es la propia factura de la contrata, una vez conformada por la Jefatura del Servicio promotor de la contratación.

La **Administración** deberá abonar el importe de cada factura dentro del plazo de **30 DÍAS**, a contar desde la fecha de aprobación del documento o documentos que acrediten la conformidad con los servicios realizados, o desde la fecha de conformidad de la factura por la Jefatura del Servicio promotor de la contratación, según el caso.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contrata, a partir del cumplimiento del plazo citado, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la contrata incumpliera el plazo para la presentación de la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos 30 días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la **demora** en el pago fuese superior a **4 meses**, la persona contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que pudieran derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora en el pago superase **6 meses**, la contrata tendrá derecho, asimismo, a la resolución del contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**21. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Si la Administración considerara necesaria la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP y la cláusula 20 respecto a los abonos a la contrata, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél, cumpliendo lo establecido en el artículo 103 del RGLCAP. El órgano de contratación acordará la suspensión, que surtirá efecto desde la fecha establecida en el acta.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la contrata los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta.

**22. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES**

La persona adjudicataria queda obligada al cumplimiento estricto del plazo de ejecución del contrato, sin que sea preciso el requerimiento por parte del Cabildo para que pueda ser declarada incursa en mora.

Dará lugar a la imposición de penalidades la concurrencia de las siguientes circunstancias:

El incumplimiento de los plazos de inicio del servicio: Se entenderá como tal aquella situación en la que, en la fecha fijada por el Cabildo para el inicio del servicio o para la reposición del mismo, no estuvieran dispuestos por parte de la empresa los medios humanos (Técnicos, tripulación), materiales (helicóptero, combustible, etc.) o legales (documentación, autorizaciones o licencias vigentes) necesarios para la ejecución de las prestaciones contratadas. En este supuesto se aplicará una penalidad de 1.000,00 € por día de demora de inicio del servicio o de reposición del mismo.

La inoperatividad de la aeronave: Se entenderá como tal aquella en la que cualquiera de los helicópteros no puedan ser utilizado para las labores de transporte y/o extinción por causa imputable a la contrata. En este supuesto se aplicará una penalización de 60,00 € por hora inoperativa o 600,00 € por día completo y por cada helicóptero inoperativo.

El retraso en la salida del medio ante movilizaciones: Se entenderá por tal, aquella situación en la que por causas imputables a la empresa adjudicataria, el helicóptero tarde en despegar más de 15 minutos desde que la base reciba la orden de salida. En este supuesto se aplicará una penalidad de 1.000,00 euros si el retraso es inferior a 30 minutos y 2.000,00 € si el retraso es mayor, por cada helicóptero.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales esenciales indicadas en la cláusula 15 del presente Pliego, la Administración podrá resolver el contrato o bien imponer penalidades diarias de 0,20 euros por cada mil euros del precio del contrato, sin que las mismas puedan superar el 10 % del precio de adjudicación.

Cada vez que las penalidades alcancen un **múltiplo del 5% del precio del contrato**, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución, con imposición de nuevas penalidades.

Asimismo, cuando la persona contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución de alguna de las prestaciones definidas como **obligaciones esenciales** en los pliegos que rigen la contratación, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, que ascenderán al coste de las prestaciones que no se hayan ejecutado o que se hayan llevado a cabo de forma defectuosa, coste que se calculará conforme a la fórmula empleada para la determinación del presupuesto base de la contratación.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable a la contrata.

Si se produjera retraso en el cumplimiento del plazo por causas no imputables a la contrata, la Administración podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la ampliación adecuada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP y en la cláusula 18.

**23. RESOLUCIÓN**

Son causas de resolución del contrato las previstas en la legislación aplicable al mismo, en especial los artículos 223 y 308 del TRLCSP.

En caso de concurrencia de alguna de las causas señaladas, se llevarán a cabo los trámites que correspondan conforme a los preceptos que resulten aplicables, y especialmente los artículos 224, 225 y 309 del TRLCSP, y los artículos109 a 113 del RGLCAP, en todo lo que no contradigan a los anteriores.

**24. CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Respecto al cumplimiento y extinción del contrato, serán de aplicación las disposiciones establecidas en el TRLCSP para el cumplimiento de los contratos, y especialmente los artículos 222 y 307.

El contrato se entenderá cumplido por la contrata cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Su constatación exigirá por parte del Cabildo un **acto formal y positivo de recepción o conformidad** dentro del MES SIGUIENTE a la realización del objeto del contrato.

Si los trabajos no se hayan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contrata para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

Serán de aplicación las disposiciones establecidas en el TRLCSP para el cumplimiento de los contratos, y especialmente los artículos 222 y 307.

Dada la naturaleza del contrato y puesto que las actuaciones y/o trabajos objeto del contrato son obligaciones de resultado, cuyos posibles defectos u omisiones no precisan de un plazo ulterior una vez realizados para ser detectados, y para cuyo abono se precisa de informe favorable del Servicio técnico promotor, no resulta necesario fijar un plazo de garantía, de modo que con el acto de recepción o conformidad quedará extinguida la responsabilidad de la contrata y se procederá a la DEVOLUCIÓN de la garantía definitiva.

**25. PERSONAL DE LA CONTRATA**

A la extinción del presente contrato, **no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal del Cabildo de Tenerife**.

Respecto a dicho personal, en la ejecución de las prestaciones contratadas deberán respetarse las **Directrices de actuación** aplicables a los contratos de servicios, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación el día **14 de julio de 2008**, de las que cabe destacar los siguientes condicionantes:

- La contrata deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del contrato, y por tal motivo, la Administración contratante no pondrá a su disposición ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario/a o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas, medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas, un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo, etc.

- Como excepción a lo anterior, en los casos en que se trate de medios técnicos muy especializados, el Cabildo podrá cederlos temporalmente a la contrata para la ejecución de los trabajos, siempre bajo la supervisión de la persona responsable del contrato, en cuyo caso la primera sólo podrá destinarlos a su ejecución, siendo responsable de su cuidado, y respondiendo por los daños o pérdidas que se puedan ocasionar.

- No existirá dependencia jerárquica entre la contrata o su personal y el Cabildo de Tenerife, ya que no pueden recibir órdenes directamente de este último que vayan más allá del ejercicio de las potestades administrativas de supervisión que la normativa atribuye a la Administración para velar por el correcto cumplimiento de la prestación contratada. Las órdenes deben comunicarse a una persona designada para coordinar el contrato por parte de la contrata, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal destinado a la ejecución de las prestaciones.

- En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo de Tenerife y el de la contrata, por lo que no es posible que uno sustituya al otro. En tal sentido, la contrata y su personal no estarán sujetos a una jornada u horarios predeterminados por la Administración, sino que su obligación será ejecutar las prestaciones contratadas, que se configuran como una obligación de resultado. Asimismo el personal de la contrata permanecerá debidamente uniformado e identificado, a fin de evitar su confusión con el propio del Cabildo.

- El personal que ejecute materialmente los trabajos incluidos en la presente contratación, limitará su presencia en las dependencias del Cabildo a los supuestos excepcionales en que sea estrictamente necesario, a fin de retirar documentación, recabar datos o información de la Unidad promotora, asistir a las reuniones a las que dicha Unidad le convoque, o entregar los resultados parciales o finales de los trabajos.

- La formación que en su caso deba impartirse al personal de la contrata no será facilitada en ningún caso por parte del personal del Cabildo, ni estará vinculada al plan de formación de esta Corporación.

**26. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN DE RECURSOS**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyo acuerdo agotará la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el propio órgano de contratación, en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente al de su notificación, o interponerse directamente el RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, en el plazo de **DOS MESES**, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo, advirtiéndose que, en caso de interponerse el primero, impedirá la interposición del recurso contencioso – administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Sin perjuicio de lo indicado, serán susceptibles de **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** previo a la interposición del contencioso – administrativo, de conformidad con la regulación establecida en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP, los siguientes **actos**:

1) Los anuncios de licitación, pliegos y documentos contractuales que establecen las condiciones que rigen la contratación.

2) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de proposiciones.

3) El acuerdo de adjudicación del contrato.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107, sea preciso realizar una vez adjudicado el contrato, tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación

Con carácter previo a la interposición del citado recurso, la persona recurrente deberá **ANUNCIAR** previamente su intención al órgano de contratación, conforme al plazo y los trámites establecidos en el artículo 44 del TRLCSP, precepto que asimismo establece el **PLAZO** en que deberá interponerse el recurso, en función del acto recurrido.

*(Documento firmado electrónicamente)*
Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín
**Técnico de Administración General**
Beatriz Leonor López Conde
**Jefa de Servicio**

ANEXO 1: Etiqueta para Sobre 1

**PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

# SOBRE Nº 1.- Documentación general

| | |
|---|---|
| **Área promotora:** | Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad |
| **Servicio tramitador:** | Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente |
| **Objeto del contrato:** | **SERVICIO DE FLETAMIENTO DE 2 HELICÓPTEROS Y PERSONAL TÉCNICO DE APOYO PARA LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, AÑOS 2018 – 2021** |
| **Licitador / a:** | |
| **DNI / CIF:** | |
| **Representante:** | |
| **DNI representante:** | |
| **Teléfonos de contacto:** | |
| **Correo electrónico:** | |
| **Dirección postal para notificaciones:** | |
| **Documentos incluidos en el Sobre:** | -<br>-<br>- |
| **Fecha:** | |
| **Firma:** | |

Esta etiqueta debe cumplimentarse con los datos del licitador o licitadora y pegarse en el exterior del sobre 1, que será de tamaño proporcional a los documentos. En la misma se indicará qué documentos se han incluido en el sobre a que se incorpora, debiendo tratarse al menos de la declaración exigida en la cláusula 7 para el Sobre 1, y pudiendo incluir los otros documentos relativos a las Uniones Temporales y las empresas extranjeras que cita dicho apartado.

En caso de que la proposición se presente por una persona física, no será necesario consignar los apartados referidos a la representación si actúa por sí misma, y la firma será la de la persona licitadora.

ANEXO 2: Etiqueta para Sobre 2

**PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

# SOBRE Nº 2.- Proposición
# Documentación relativa a criterios OBJETIVOS

| | |
|---|---|
| **Área promotora:** | Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad |
| **Servicio tramitador:** | Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente |
| **Objeto del contrato:** | **SERVICIO DE FLETAMIENTO DE 2 HELICÓPTEROS Y PERSONAL TÉCNICO DE APOYO PARA LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, AÑOS 2018 – 2021** |
| **Licitador / a:** | |
| **DNI / CIF:** | |
| **Representante:** | |
| **DNI representante:** | |
| **Teléfonos de contacto:** | |
| **Correo electrónico:** | |
| **Dirección postal para notificaciones:** | |
| **Documentos incluidos en el Sobre:** | -<br>-<br>- |
| **Fecha:** | |
| **Firma:** | |

Esta etiqueta debe cumplimentarse con los datos del licitador o licitadora y pegarse en el exterior del sobre 2, que será de tamaño proporcional a los documentos. En la misma se indicará qué documentos se han incluido en el sobre a que se incorpora, debiendo tratarse de los exigidos en la cláusula 7 para el Sobre 2.

En caso de que la proposición se presente por una persona física, no será necesario consignar los apartados referidos a la representación si actúa por sí misma, y la firma será la de la persona licitadora.

ANEXO 3: Modelo de Declaración responsable

**PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

# DECLARACIÓN RESPONSABLE

| | |
|---|---|
| **Área promotora:** | Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad |
| **Servicio tramitador:** | Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente |
| **Objeto del contrato:** | **SERVICIO DE FLETAMIENTO DE 2 HELICÓPTEROS Y PERSONAL TÉCNICO DE APOYO PARA LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, AÑOS 2018 – 2021** |
| **Precio del contrato:** | 3.270.288,80 Euros |
| **IGIC aplicable (7%):** | 25.088,80 Euros (servicios técnicos de apoyo y costes aeroportuarios) |
| **Licitador / a:** | |
| **DNI / CIF:** | |
| **Representante:** | |
| **DNI representante:** | |

Declaro bajo mi responsabilidad que la empresa a la que represento:

- Cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y en particular los requisitos de solvencia económica y técnica exigidos en la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.
- Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales indicados en el apartado 3 de la cláusula 5.
- No se encuentra incursa en ninguna de las causas que determinan la prohibición para contratar con la Administración, conforme a los artículos 54 a 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En nombre de dicha empresa manifiesto asimismo:

- Su **aceptación del contenido íntegro de los pliegos** de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares que rigen la licitación, así como del precio del contrato y el importe correspondiente al Impuesto General Indirecto Canario, conforme a lo establecido en las cláusulas 1 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Su **consentimiento** para que por el personal autorizado del Cabildo de Tenerife se obtengan por vía telemática los certificados que acreditan que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y respecto al Impuesto General Indirecto Canario, consentimiento que tendrá validez durante todo el plazo de ejecución del contrato, de forma que la Administración podrá solicitar dichos certificados en cualquier momento de su ejecución si lo considera necesario.

**Fecha:**

**Firma:**

En caso de que la oferta se presente por una persona física, no será necesario consignar los apartados referidos a la representación si actúa por sí misma y el texto de la declaración se redactará en primera persona.

ANEXO 4. Declaración relativa al cumplimiento de requisitos de prevención

**PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

# DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

| | |
|---|---|
| **Área promotora:** | Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad |
| **Servicio tramitador:** | Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente |
| **Objeto del contrato:** | **SERVICIO DE FLETAMIENTO DE 2 HELICÓPTEROS Y PERSONAL TÉCNICO DE APOYO PARA LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, AÑOS 2018 – 2021** |

**Licitador / a:**

**DNI / CIF:**

**Representante:**

**DNI representante:**

DECLARO: Que la empresa que represento adquiere el compromiso formal con el Cabildo de Tenerife de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997 y modificaciones posteriores) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto y entorno de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar, de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que puedan generar, etc.

4. Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (RD 1215/1997, RD 1435/1992, RD 56/1995, RD 1644/2008, etc.)
6. Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (RD 1407/1992 y RD 773/1997).
7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
8. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006 de Subcontratación en el Sector de la Construcción, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)
10. Establecer los adecuados medios de coordinación con Cabildo de Tenerife y/o con otras empresas o trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el RD 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
11. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (artículo 32-bis añadido a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Cabildo de Tenerife, hecho que se comunicará con la debida antelación, se requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

**Fecha:**

**Firma:**

En caso de que la oferta se presente por una persona física, no será necesario consignar los apartados referidos a la representación si actúa por sí misma, la firma será la de la propia persona licitadora y el texto de la declaración se redactará en primera persona.

ANEXO 5: Instrucciones para la cumplimentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

| Consideraciones Generales |
|---|

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de los operadores económicos interesados que sirve de prueba preliminar, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros. De conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE, constituye una declaración formal por la que el operador económico certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido; que cumple los criterios de selección pertinentes, así como, cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar. Su objetivo es reducir las cargas administrativas que conlleva la obligación de presentar un número sustancial de certificados u otros documentos relacionados con los criterios de exclusión y de selección.

**Cada empresa deberá rellenar un DEUC**.

En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, **cada empresa** integrante de la futura **UTE** deberá presentar un formulario normalizado del DEUC debidamente cumplimentado en el que figure la información requerida en la Parte II a IV.

Las personas licitadoras no estarán obligadas a facilitar aquéllos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado ("ROLECE") o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 327.1 del TRLCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos deidentificación y la necesaria declaración de consentimiento), debiendo la empresa asegurarse de cuales efectivamente están inscritos y actualizados en el ROLECE o equivalente a nivel autonómico y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

Las presentes Instrucciones diferencian las 6 partes en las que se divide el DEUC, procediendo a continuación a su análisis por separado:

| **Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora** |
|---|

La información que demanda esta Parte del formulario constará en el anuncio de la licitación y estará cumplimentada al cargar el archivo XML, adjunto a dicho anuncio.

En cualquier caso, la información es la siguiente:

**Nombre oficial**: Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad.

**País**: España

**Título**: SERVICIO DE FLETAMIENTO DE 2 HELICÓPTEROS Y PERSONAL TÉCNICO DE APOYO PARA LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, AÑOS 2018 – 2021.

**Breve descripción**: El contrato tiene por objeto el servicio de fletamiento de 2 helicópteros y personal técnico de apoyo para la lucha contra incendios forestales durante los años 2018 – 2021.

**Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora**: 2017-200

Parte II: Información sobre el operador económico

La persona licitadora deberá de cumplimentar las preguntas y cuestiones que se formulan, a excepción de aquella indicada en la **Sección *"D:** Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico.",* que **no se deberá cumplimentar**.

Al respecto de la Sección "*A: Información sobre el operador económico*", se ha de tener en cuenta lo siguiente:

- La parte del formulario donde se solicita el número de IVA, se deberá indicar el NIF si se trata de de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

- La parte del formulario donde pregunta si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la respuesta, para el caso del ROLEC, debe indicar que la página web es https://registrodelicitadores.gob.es, la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado (u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma que otorgó la clasificación alegada) y la "*referencia exacta de la documentación*" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso. En caso de no ser el registro aplicable el ROLEC, habrá de cumplimentarse los datos oportunos según corresponda.

En relación con la Sección "*C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades*", la persona licitadora que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de otra u otras entidades para cumplir los criterios de selección (solvencia), deberá cumplimentar su propio DEUC, junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente, por cada una de las entidades de que se trate que recoja la información exigida en las Secciones A y B de la parte II y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Parte III: Motivos de exclusión

La persona licitadora deberá contestar expresamente a todas las preguntas.

Para facilitar la cumplimentación de esta Parte, de acuerdo con lo previsto en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 6 de abril de 2016, la equivalencia entre las prohibiciones indicadas en la Directiva 2014/24/UE y el TRLCSP es la siguiente:

| **Parte III, nº de Sección** | **DN (Directiva 24/2014)** | **TRLCSP** |
|---|---|---|
| SECCIÓN A: Motivos referidos a condenas penales | Artículo 57.1 | Artículo 60.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). |
| SECCIÓN B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social | Artículo 57.2 | Artículo 60.1: • Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). • Letra d), primer párrafo, primer inciso. • Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria). |

| SECCIÓN C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional | | |
|---|---|---|
| Primera pregunta | Artículo 57.4.a) | •Artículo 60.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); •Artículo 60.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.). |
| Segunda pregunta | Artículo 57.4.b) | Artículo 60.1.c) |
| Tercera pregunta | Artículo 57.4.c) | Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia profesional). |
| Cuarta pregunta | Artículo 57.4.d) | Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia) |
| Quinta pregunta | Artículo 57.4, letra e) | Artículo 60.1.g) y h) |
| Sexta pregunta | Artículo 57.4, letra f) | Articulo 56 |
| Séptima pregunta | Artículo 57.4, letra g) | Artículo 60.2, letras c) y d) |
| Octava pregunta: | | |
| - Letras a), b) y c) | Artículo 57.4.h) | Artículo 60.1, letra e) y 60.2, letras a) y b) |
| - Letra d) | Artículo 57.4.i) | Artículo 60.1.e) |
| SECCIÓN D: Motivos de exclusión puramente nacionales | | Artículo 60.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). |

## Parte IV: Criterios de selección

La persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección "*A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección*", respondiendo a la pregunta que en dicha sección se formula, y omitir cualquier otra Sección de la Parte IV.

## Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

La persona licitadora **no deberá cumplimentar** esta Parte

## Parte VI: Declaraciones finales

Esta Parte debe ser cumplimentada y firmada por la persona licitadora en todo caso.

ANEXO 6: Modelo de Declaración responsable Grupo Empresarial

**PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

# DECLARACIÓN RESPONSABLE

| | |
|---|---|
| **Área promotora:** | Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad |
| **Servicio tramitador:** | Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente |
| **Objeto del contrato:** | **SERVICIO DE FLETAMIENTO DE 2 HELICÓPTEROS Y PERSONAL TÉCNICO DE APOYO PARA LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES AÑOS 2018 – 2021** |

**Licitador / a:**

**DNI / CIF:**

**Representante:**

**DNI representante:**

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en la presente licitación, y en relación al cumplimiento de lo estipulado en la **cláusula 7, DECLARA:**

Que la sociedad a la que represento (marcar con una "X" lo que corresponda):

☐ No forma parte de ningún grupo empresarial.

☐ Forma parte de un grupo empresarial, pero en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido en el art. 42 del Código de Comercio. (marcando esta opción deberá adjuntarse la relación de empresas vinculadas).

☐ Forma parte de un grupo empresarial y a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio. (marcando esta opción deberá adjuntarse la relación de empresas vinculadas, así como una declaración explícita, debidamente firmada, de los socios que la integran, respecto de aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el art. 42.1 de Código de Comercio).

**Fecha:**

**Firma:**

ANEXO 7: Modelo de Autorización de acceso a los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

# AUTORIZACIÓN

| | |
|---|---|
| **Área promotora:** | Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad |
| **Servicio tramitador:** | Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente |
| **Objeto del contrato:** | **SERVICIO DE FLETAMIENTO DE 2 HELICÓPTEROS Y PERSONAL TÉCNICO DE APOYO PARA LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, AÑOS 2018 – 2021** |
| **Precio del contrato:** | 3.270.288,80 Euros |
| **IGIC aplicable (7%):** | 25.088,80 Euros (servicios técnicos de apoyo y costes aeroportuarios) |

**Licitador / a:**

**DNI / CIF:**

**Representante:**

**DNI representante:**

En nombre de la empresa a la que represento, manifiesto:

- Su **aceptación del contenido íntegro de los pliegos** de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares que rigen la licitación, así como del precio del contrato y el importe correspondiente al Impuesto General Indirecto Canario, conforme a lo establecido en las cláusulas 1 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Su consentimiento para que por el personal autorizado del Cabildo de Tenerife se obtengan por vía telemática los certificados que acreditan que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y respecto al Impuesto General Indirecto Canario, consentimiento que tendrá validez durante todo el plazo de ejecución del contrato, de forma que la Administración podrá solicitar dichos certificados en cualquier momento de su ejecución si lo considera necesario.

**Fecha:**

**Firma:**